

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, en el que se solicita levantamiento de medida cautelar. Sírvase proveer.

El oficial mayor,



Ricardo Vargas Cuellar

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD. 765203184003-2023-00126-00. Divorcio M.A.
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de los señores **MARIA NANCY PEREZ ESCALANTE y JOSE AGOBARDO GALVIS MARULANDA** solicita el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante Auto del 24 de marzo de 2023, sobre el bien inmueble identificado con el No. de matrícula inmobiliaria No. 378-157676 de la ORIP.

Revisado el proceso se observa que se profirió la sentencia EL 18 de julio de 2023 y se está adelantando en esta Judicatura la liquidación de la sociedad conyugal por mutuo acuerdo, por lo cual, es procedente la solicitud de levantamiento de medida.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- DECRETASE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR que fuera ordenada al interior del proceso, mediante Auto del 24 de marzo de 2023.

2.- En consecuencia, líbrense los respectivos oficios con destino a las distintas entidades donde fueron inscritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2983538a22bc01ff579dead1b47eda6d0ca53bff48913deea35dc9aa37c68d29**

Documento generado en 26/01/2024 05:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>